

Expediente D.E.: 06607/4/96
Expediente H.C.D.: 1421/94
Fecha de sanción: 25/04/1996
Fecha de promulgación: 06/05/1996

ORDENANZA N° 10504

Artículo 1º .- Incorpórase al Capítulo V de la Ordenanza nº 9242 del Código de Ordenamiento Territorial, el siguiente artículo:

"5.6.9. USOS EN DISTRITOS R3, R5, R7

En los Distritos R3, R5, R7, se admiten usos contenidos en el listado de COMERCIO MINORISTA CLASE 1 Y 2.

Los usos admitidos están sujetos a las siguientes condiciones:

- Deberán contar con plano aprobado o visado con destino comercial.
- Los planos aprobados o visados deberán contar con uso de suelo permitido en el "momento de su aprobación."

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

Rateriy

Aprile

B.M. 1479 p.11 (29/05/1996)